ACTA DE REINICIO Y CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y GLORIA VANESSA ARTEAGA MORENO

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS** persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal y Gerente de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 900.221.459-1, quien para efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA**, de una parte; de otra, **GLORIA VANESSA ARTEAGA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.803.632 de Manizales, quien actúa en calidad de **CEDENTE**, y el señor **CRISTIAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.862.537 de Manizales, quien a efectos del presente negocio jurídico actúa en calidad de **CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE REINICIO Y CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **004-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día cinco (05) de enero de 2026, LA PROMOTORA y la señora GLORIA VANESSA ARTEAGA MORENO suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026**, cuyo objeto consiste en: *"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ADELANTE LAS ACTIVIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., CON ALCANCE A TODAS SUS LÍNEAS DE NEGOCIO"*.

2. Que el contrato fue suscrito por un valor de $14.302.933 y con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026, iniciando el cinco (05) de enero de 2026.

3. Que mediante solicitud de fecha veintitrés (23) de febrero de 2026, la CONTRATISTA manifestó la ocurrencia de circunstancias personales sobrevinientes que le impedían garantizar la adecuada ejecución del contrato, por lo que solicitó la suspensión del mismo argumentando entre otras, las siguientes razones:

De manera respetuosa me permito solicitar la suspensión temporal del contrato, a partir del día martes veinticuatro (24) de febrero de 2026 y hasta el día lunes veintitrés (23) de marzo de 2026, o hasta que sean superadas las razones de tipo personal que me motivan a realizar la presente solicitud.

Cra 23C # 62-72 edif. Pranha – Centro Empresarial. of. 1004 Manizales – Caldas
(+57)305-2010744 www.promotoraenergeticacentro.com

La presente obedece a motivos personales de carácter sobrevinientes, que actualmente me impiden garantizar la adecuada, continua y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones específicas y generales establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato.
En atención a los principios de buena fe, responsabilidad y cumplimiento contractual, y con el propósito de evitar un eventual incumplimiento que pueda generar afectaciones a la entidad o la imposición de la pena pecuniaria prevista en la Cláusula Décima Cuarta, considero jurídicamente procedente y administrativamente conveniente suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto se superen las circunstancias que originan esta petición.

Durante el período de suspensión:
- *No se ejecutarán actividades contractuales.*
- *No se causarán honorarios.*

El plazo contractual previsto hasta el 30 de junio de 2026 se prorrogará por un término equivalente al período suspendido, previa suscripción del acta de suspensión y posterior acta de reinicio si la entidad así lo considera pertinente.

4. Que, en atención a lo anterior, las partes suscribieron el Acta de Suspensión el día veinticuatro (24) de febrero de 2026, suspendiendo el contrato hasta el veintitrés (23) de marzo de 2026.

5. Que posteriormente, mediante solicitud de fecha veinte (20) de marzo de 2026, la CONTRATISTA requirió la prórroga de la suspensión, en razón a la persistencia de las causas que la originaron.

6. Que, en virtud de lo anterior, las partes suscribieron el Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1, extendiendo la suspensión por trece (13) días calendario, esto es, desde el veinticuatro (24) de marzo de 2026 hasta el cinco (05) de abril de 2026.

7. Que durante el término de la suspensión y su prórroga no se ejecutaron actividades contractuales, no se causaron honorarios y el tiempo suspendido no fue computado dentro del plazo contractual.

8. Que la contratista GLORIA VANESSA ARTEAGA MORENO manifestó su intención de ceder el contrato, con el fin de asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y debido a que la misma contratista indica que no fueron superadas las causas personales que impidieron la normal ejecución del contrato y fueron expuestas por la Contratista desde el momento en que se suspendió el Contrato.

Cra 23C # 62-72 edif. Pranha – Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas
(+57)305-2010744 www.promotoraenergeticacentro.com

9. Que LA PROMOTORA analizó la solicitud de cesión, verificando que la misma no afecta la finalidad del contrato ni el interés de la entidad, y que se encuentra permitida conforme al régimen contractual aplicable y al Manual de Contratación.

10. Que el señor CRISTIAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ acredita idoneidad, experiencia y perfil profesional en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los requisitos exigidos por LA PROMOTORA para la ejecución del objeto contractual.

11. Que, el Gerente de la Promotora Energética del Centro, autoriza la Cesión del Contrato No. 004-2026, suscrito con la señora GLORIA VANESSA ARTEAGA MORENO (CEDENTE) en favor del señor CRISTIAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.862.537 (CESIONARIO).

12. Que el cesionario garantiza la continuidad del servicio bajo condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad, en concordancia con los principios de la función administrativa y la gestión contractual.

13. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan el reinicio del contrato y la cesión del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – REINICIO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan el reinicio del Contrato No. 004-2026 a partir del día seis (06) de abril de 2026. En consecuencia, se reanudan todas las obligaciones contractuales pendientes de ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA – CESIÓN: Por medio de este documento la CEDENTE cede a favor de **CRISTIAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ**, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.862.537 de Manizales los derechos y obligaciones derivados de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-2026 a partir del 06 de abril de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA CESIÓN: Esta Cesión se realiza por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($10.320.867)**, dicho valor corresponde al saldo pendiente por ejecutar.

CLÁUSULA CUARTA – ACEPTACIÓN DEL CESIONARIO: El Profesional **CRISTIAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ** acepta la cesión del contrato, en los términos aquí expuestos.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se reanudará a partir del reinicio, teniendo en cuenta que, el tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2026 y el 05

Cra 23C # 62-72 edif. Pranha – Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas
(+57)305-2010744 www.promotoraenergeticacentro.com

de abril de 2026 no es computable, se continuará con el término restante hasta el cumplimiento del plazo contractual, es decir, desde el 06 de abril y hasta el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEXTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato No. 004-2026, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecen vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026 se perfeccionará con la suscripción de la presente acta y para cumplir con el requisito de ejecución, será necesario el Certificado de Registro Presupuestal (RP) en favor del Cesionario.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes, en Manizales – Caldas el día seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026).

GLORIA VANESSA ARTEAGA MORENO
CEDENTE

CRISTIAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ
CESIONARIO

Autoriza la Cesión del Contrato No. 004-2026

JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Gerente
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO

Vo. Bo.: Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General
Vo. Bo.: Juan Carlos Velásquez Franco – Apoyo Secretaría General

Cra 23C # 62-72 edif. Pranha – Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas
(+57)305-2010744 www.promotoraenergeticacentro.com